

Reglamento Estudiantil

Derechos - Deberes - Prohibiciones

Acuerdo No. 130 de 1998
Acuerdo 057 de 2023
Modificación Artículos 110 y 113
del Acuerdo 130 de 1998

Pregrado



El estudiante como integrante de la comunidad y futuro profesional, debe actuar dentro de la institución en beneficio de su desarrollo personal y profesional, en función del progreso y bienestar de la universidad y la sociedad colombiana.

NOTA: Versión 2. Actualizado a enero de 2024.

Derechos

- **Ser reconocido**
como integrante de la comunidad universitaria y recibir trato respetuoso por parte de directivos y profesores.
- **Ejercer la libertad**
para aprender, acceder, exponer y controvertir las fuentes de información, los métodos y conocimientos propios de la actividad académica.
- **Expresar libremente**
conceptos sin sufrir persecución o retaliaciones académicas o políticas.
- **Participar en la evaluación docente**
y de las políticas institucionales.
- **Participar en el desarrollo de convenios,**
en proyectos de investigación y extensión.
- **Elegir y ser elegido**
para representaciones en órganos directivos y asesores.
- **Ejercer los derechos**
de asociación, participación, expresión y movilización de las organizaciones estudiantiles en el marco de la constitución, la ley y las normas internas.
- **Ser beneficiarios**
de reconocimientos, estímulos y distinciones.
- **Acceder**
a un alto nivel académico, a una evaluación justa y conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones.
- **Ser atendido**
en solicitudes, reclamaciones y descargos, y obtener respuesta oportuna.
- **Interponer recursos,**
proponer fórmulas de eficiencia para el mejoramiento institucional de las condiciones estudiantiles.
- **Recibir apoyo**
para actividades académicas, culturales y deportivas para la formación integral.
- **Participar**
activamente en el desarrollo de la vida universitaria.

Deberes

- **Conocer y cumplir la Constitución, las leyes y el reglamento general**
-Acuerdos 130 de 1998 y 066 de 2005-, las normas vigentes y los reglamentos de las instituciones donde se realicen visitas o prácticas.
- **Participar en los procesos de evaluación de los docentes** y de las políticas institucionales
- **Cumplir las actividades** académicas dentro y fuera de la Universidad.
- **Dar trato respetuoso** a directivos, docentes, estudiantes y demás integrantes de la comunidad.
- **Respetar el ejercicio** del derecho de asociación.
- **Respetar la diferencia y la diversidad** política, racial, religiosa, de género o de cualquier otra índole, las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión.
- **Utilizar debidamente** el nombre, las instalaciones, los documentos, los materiales y los bienes muebles e inmuebles de la Universidad con tratamiento y cuidado debidos y para los fines a que estén destinados.
- **Agotar los conductos regulares**, mantener un comportamiento ético, honesto y denunciar las actividades fraudulentas y delictivas de cualquier integrante de la comunidad universitaria.
- **Respetar** los derechos de autor.

Prohibiciones

- **Utilizar indebidamente**
el nombre y los bienes de la Universidad, en beneficio propio o de terceros.
- **Interrumpir e impedir,**
con actitudes de hecho, el normal ejercicio de las actividades en la Universidad, en los campos de práctica y en donde se desarrolle la actividad académica de la institución.
- **Incumplir los convenios y normas vigentes**
en las entidades donde la Universidad realice prácticas, pasantías o desarrolle la actividad académica.
- **Proferir**
amenazas e injurias y ocasionar lesiones a los miembros de la comunidad universitaria.
- **Causar daños voluntarios**
a las instalaciones o bienes de la Universidad o a cualquiera de sus miembros.
- **Presentarse a la Universidad, a los campos de práctica y en general**
a donde se desarrolle la actividad universitaria, en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o de drogas enervantes.
- **Ejercer actos de discriminación**
política, racial, religiosa, de género o de cualquier índole.
- **Practicar el fraude**
académico, coadyuvar a ello o divulgar indebidamente pruebas académicas antes de su realización, así como la falsificación de documentos académicos o administrativos.

Sanciones

- **Retiro de la Actividad Académica**, impone el docente, por perturbación del orden normal de la misma.
- **Calificación de cero cero (0,0)**, impone docente por fraude, con anotación a la hoja de vida.
- **Amonestación privada**, impone personalmente el Decano, quien informará por escrito al Comité de Currículo.
- **Amonestación pública**, impone el Decano, mediante escrito motivado fijado en lugar público.
- **Matrícula condicional**, impone el Consejo Académico, adoptada mediante resolución motivada.
- **Cancelación temporal de la matrícula**, por 1 o más semestres, impone el Consejo Académico, por resolución motivada.
- **Cancelación definitiva de la matrícula**, impone el Consejo Académico, por resolución motivada.

- **La investigación disciplinaria** se origina cuando de la queja o informe escrito y firmado, por el Decano o el Rector, se determine la existencia de una posible falta disciplinaria y el indicio de la autoría de la misma.
- **La confesión** antes del pliego de cargo es atenuante y la complicidad un agravante.
- **Contra las sanciones** de retiro, calificación de 0,0 y amonestación privada, procede el recurso de Reposición. (Término 3 días hábiles)
- **Contra las sanciones** de amonestación pública, matrícula condicional y cancelación temporal y definitiva de matrícula, procede los recursos de Reposición y Apelación. (Término 5 días hábiles)

- Las sanciones de amonestación pública, matrícula condicional, cancelación temporal y definitiva de matrícula, se harán constar en la hoja de vida.

La **oportunidad de investigar y sancionar** las faltas disciplinarias, prescribirá en un término de **doce (12) meses** calendario, contados a partir de la fecha de la comisión de la falta.

Procedimiento disciplinario

Investigación preliminar:

- Conocida la falta, oficio o petición, el Decano iniciará, la investigación correspondiente.
- Verificar la ocurrencia de la conducta.
- Determinar si es constitutiva de falta disciplinaria.
- Identificar a la persona o personas que hayan intervenido.

Esta investigación se perfeccionará en un término no mayor de veinte (20) días hábiles.

Información al estudiante:

- Se informará al estudiante, mediante escrito la iniciación de la investigación, señalando los cargos.
- En un término de quince (15) días hábiles presente por escrito los descargos y aporte, y solicite pruebas que considere conducentes.

Práctica de pruebas y contradicción de las mismas:

- El decano dispondrá de un término de improrrogable de veinte (20) días hábiles para practicar las pruebas que considere necesarias y aquellas que el estudiante solicite.

- Ponerlas en conocimiento de éste para que haga las contradicciones correspondientes durante los siguientes cinco (5) días hábiles.

Calificación de la falta:

- Recepcionadas las pruebas, el investigador, en un término de quince (15) días calendario, procederá a realizar la calificación de la falta, a precluir la investigación o a imponer la sanción, si es de su competencia.
En caso contrario, deberá remitir lo actuado a la autoridad académica competente para que proceda.

Notificación:

- La decisión se notificará personalmente al estudiante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la determinación.
Si esto no fuere posible, se notificará mediante la publicación en la cartelera de la Facultad, a la que está adscrito el estudiante, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su fijación.

Importante

Para las labores académicas asociadas al ejercicio de actividades complementarias y prácticas académicas

- **Recibir capacitación e información** respecto de Derechos, Deberes y Prohibiciones establecidos en el Reglamento Estudiantil, en relación con el ejercicio de las actividades complementarias y las prácticas académicas, resolviendo las preguntas o las observaciones que éstas generen para los estudiantes, acción por ejercer de manera previa, a cargo del docente responsable o del Coordinadores designados.
- **Socialización de los aspectos necesarios,** que forman parte de los Convenios suscritos por la universidad, cuyo incumplimiento pueda ser vulnerado, en el ejercicio de la actividad complementaria o práctica académica y que en consecuencia podrían generar riesgo persona, institucional, al entorno o responsabilidad disciplinaria.
- **Verificar y socializar** para el ejercicio de las actividades complementarias y prácticas académicas, las obligaciones establecidas a cargo de la universidad, en los Convenios suscritos para tal fin, con el objetivo de lograr su cumplimiento, actividad que deben liderar los docentes y los coordinadores a cargo.
- **Socializar los reglamentos** de las entidades donde se realizarán las actividades académicas complementarias o las practicas académicas.
- **Establecer puntos de contacto o de orientación** en caso de situaciones problema, durante la ejecución de las actividades complementarias o prácticas académicas.
- **Recordar a los estudiantes las consecuencias disciplinarias, penales y aun civiles,** en las que pueden resultar comprometidos, durante el ejercicio de las actividades complementarias o prácticas académicas, según la naturaleza de las mismas.

Consulta

el documento del

**Reglamento
Estudiantil**



**Acuerdo
057 de 2023**



Modificación
Artículos 110 y 113 del
Acuerdo 130 de 1998



www.uptc.edu.co